

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
EL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE PEREIRA**

La delegada del alcalde del Municipio de Pereira, SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.800 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Deporte y Recreación, según consta en el Acta de posesión No. 000016 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según decreto No. 00006 de 02 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 039 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que, el MUNICIPIO DE PEREIRA, en calidad de Comodante, pretende celebrar un contrato de COMODATO O PRESTAMO DE USO sobre el bien inmueble, cuyo objeto es: **El COMODANTE entrega al COMODATARIO en calidad de COMODATO o PRÉSTAMO DE USO el CAMERINO KIOSCO PRINCIPAL** con un área total de **9.45 M2**, ubicada en el escenario deportivo PARQUE METROPOLITANO DEL CAFE propiedad del Municipio de Pereira, para almacenamiento de implementación deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades propias del funcionamiento del Club deportivo **J.E.G.A FÚTBOL CLUB PEREIRA**.

Que, para el Club deportivo **J.E.G.A FÚTBOL CLUB PEREIRA**, es una necesidad contar con un espacio adecuado para almacenamiento de su implementación deportiva; este Club deportivo femenino fue creado como una asociación sin ánimo de lucro, cuyo objeto es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de actividades de FÚTBOL FEMENINO, dentro del ámbito municipal y nacional e impulsar programas de interés público y social.

Que, el Código Civil Colombiano en sus artículos 2200 define el contrato de COMODATO como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla misma especie después de terminar el uso.

Que, la ley 9ª de 1989 relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordes con los objetos sociales y únicamente con de entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

Que, el Decreto 1082 de 2015, **establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.**

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido al tipo de contrato que corresponde a un COMODATO o PRÉSTAMO DE USO y el mantenimiento del inmueble se encuentra a cargo del COMODATARIO por la duración del contrato.

Que, el contrato tendrá un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, no abra lugar a prorrogas automáticas.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
EL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que, la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamento del presente contrato de **COMODATO** con el Club deportivo **J.E.G.A FÚTBOL CLUB PEREIRA** con NIT 901.238.447-1 representada legalmente por la señora **LORENA FLOREZ SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N°34.066.025 expedida en Dosquebradas; los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que, con base en las anteriores consideraciones, el ALCALDE DE PEREIRA.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de COMODATO por la modalidad de contratación directa, del bien inmueble **CAMERINO KIOSCO PRINCIPAL**, ubicada en el escenario deportivo **PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ**, con el Club deportivo **J.E.G.A FÚTBOL CLUB PEREIRA**, con NIT 901.238.447-1 representada legalmente por la señora **LORENA FLOREZ SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N°34.066.025 expedida en Dosquebradas, de conformidad con los motivos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del contrato de COMODATO será de **CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: No obstante, por ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales el valor del **CAMERINO KIOSCO PRINCIPAL** es de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.190.252)**

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y no habrá lugar a prórrogas automáticas.

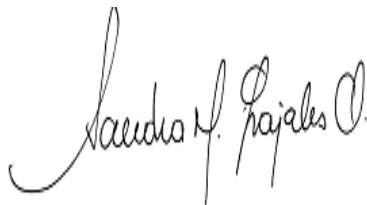
ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, por parte del Municipio de Pereira en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
EL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE PEREIRA**



SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO
Delegado Del Alcalde
02460773120538-4328395-009147545



ANGELA VIVIANA MESA SALGADO
Jefe De Oficina De Escenarios Deportivos
02460773113715-4328395-009147169

Elaboró: Redactor: Damaris Guevara Bartolo / CONTRATISTA

Revisó: Javier Andres Rodriguez Meneses / PROFESIONAL UNIVERSITARIO



PEREIRA